

En Ituzaingo a los 14 días del mes de febrero de 2008, comparecen en representación del Sindicato de Empleados de Comercio Zona Oeste, en adelante EL GREMIO, el Sr. José Mercado, DNI 13.104.524 en su carácter de Secretario de Organización, la Sra. Ana Lía Vaz, DNI 6.673.199, en su carácter de Secretaria Gremial y la Srta. Goldenberg Marcela Alejandra, Suárez Johanna Gimena y Sr. Santander Aban Juan Marcelo en su carácter de Delegados, constituyendo domicilio en J. A. Roca 644 2° Piso Of. A Social, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra INC SA, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr. Marcelo Rodríguez Cáceres en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en Ricardo Rojas N° 401 6to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asisten al presente acto. Abierto el acto, cedida la palabra a las partes, manifiestan:

PRIMERA: LA EMPRESA manifiesta que en virtud de la labor desarrollada por el personal que se desempeña el hipermercado ubicado en Av. Ratti N° 1860, Ituzaingo, el evidente compromiso con la firma, brindando su experiencia en beneficio de esta Empresa, lo cual se refleja en los logros obtenidos y tornando al establecimiento en un referente en la actividad comercial de la zona. Por dichos motivos, LA EMPRESA ha decidido efectuar un reconocimiento al personal que presta servicios en el local antes mencionado.

SEGUNDA: Como consecuencia de ello, es que LA EMPRESA, sin reconocer hechos ni derechos, otorgará a favor del personal que presta servicios en la sede del Hipermercado Ituzaingo, una asignación no remunerativa, que se calculará conforme la situación laboral de cada uno de los trabajadores, dejando claramente establecido que el mismo se liquidará en forma proporcional a la jornada laboral de cada trabajador.

TERCERA: El presente acuerdo se aplica a los trabajadores que se encuentren comprendidos dentro de las categorías enunciadas en el Anexo I, y en tanto perciban una remuneración mensual conformada al 31-12-2007 inferior a la consignada para la remuneración mensual conformada al 01-01-2008 descrita en el referido Anexo I.-

CUARTA: El acuerdo no se aplicará a aquellos empleados que encontrándose dentro de las categorías descriptas, hayan alcanzado los valores de sueldo conformado al 01-01-2008 consignados en el Anexo I.

QUINTA: El presente acuerdo no se aplicará al personal que reviste la categoría "E" con antigüedad inferior o igual a tres meses, como tampoco al personal que posea la categoría "Asesor de Ventas".

SEXTA: Se deja establecido, que en base a un acuerdo con EL GREMIO, el personal bajo la categoría E que supere los tres meses de antigüedad, será recategorizado, sin perjuicio de que la referida categoría E se seguirá utilizando para el personal ingresante durante los primeros tres meses de la relación laboral. Dicha recategorización regirá a partir del primer día del mes siguiente al que se cumplieran los tres meses de antigüedad.

SEPTIMA: LAS PARTES expresan que el presente acuerdo tiene vigencia a partir del 1ro de enero de 2008.

OCTAVA: Se deja asimismo constancia, que el importe otorgado tendrá el carácter de no remunerativo hasta el 31 de diciembre de 2008.

NOVENA: A partir del 1° de enero de 2009 el incremento pactado e individualizado bajo el concepto "Acuerdo Reconoc. No Remun.", tendrá carácter remunerativo, según lo especificado para cada categoría, en el Anexo I.-

DECIMA : A partir de que el incremento tenga carácter remunerativo su incorporación al salario se efectuará de acuerdo a la composición y categoría en la que se desempeñe cada trabajador y en la medida consignada en el Anexo I.-

DECIMA PRIMERA: Suscripto el presente, y ratificado por parte de cada uno de los trabajadores afectados, el reconocimiento salarial considerado, comenzara a liquidarse conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2008, sujeto a la condición resolutoria de su homologación, por parte de la Autoridad de Aplicación. En cuanto a las sumas correspondientes a los haberes del mes de enero y febrero de 2008, las mismas serán liquidadas en el transcurso del mes de marzo de 2008.-

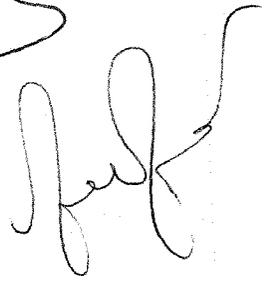
DECIMA SEGUNDA: Las sumas correspondientes al concepto "Acuerdo Reconoc. No Remun.", deberán considerarse a los fines de la determinación de los incrementos que pudieran surgir como resultado de los acuerdos paritarios de la actividad durante el curso del presente año.

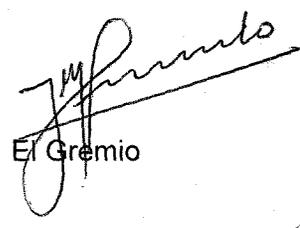
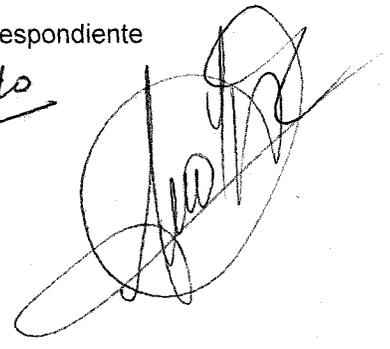
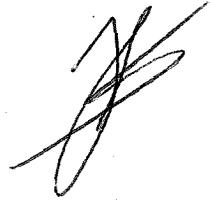
Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



DECIMA TERCERA: EL GREMIO y LA EMPRESA, acuerdan que las sumas abonadas por tener el carácter de voluntario y exceder el marco de aplicación del Convenio Colectivo de la actividad no revisten carácter retroactivo siendo su implementación de acuerdo a las pautas establecidas en el párrafo precedente.

Se deja constancia que EL GREMIO se compromete a obtener la correspondiente homologación del presente en el Ministerio de Trabajo.


La Empresa



El Gremio







Expediente Nº 1.28.310/08

En la ciudad de Buenos Aires los 27 días del mes de marzo de dos mil ocho, siendo las 12:35 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, la señora ANA LIA VAZ y JOSE MERCADO en sus calidades de Secretaria Gremial y Secretario de Organización, respectivamente, del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE**, conjuntamente con los delegados de personal señores GIMENA JOHANNA SUAREZ, DNI Nº 30.137.095, JUAN MARCELO SANTANDER ABAN, DNI Nº 25.295.135, ROMINA CELESTE MONTIEL., DNI Nº 30.313.797 y MARCELA ALEJANDRA GOLDENBERG, DNI Nº 24.336.935, por una parte y por la otra lo hace la Sra. LAURA IRENE SAVA, DNI Nº 13.780.225 y la Dra. MARIA CARMEN GAYO por la empresa **INC S.A.**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas las actas acuerdos de fecha 14 de febrero de 2008, que en este acto acompañan de 3 fojas útiles cada una, para los establecimientos de la empresa en las localidades de Merlo e Ituzaingo de la Provincia de Buenos Aires, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación de conformidad a la ley 14.250 (to 2004).-----

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

(Handwritten signatures and stamps)

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS